



## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO



LA PLATA, -5 SET, 1995

Visto el presente expediente 2207-1874/94 por el que la Municipalidad de Tandil modifica el Plan de Ordena miento Territorial; y

## CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83º del Decreto Ley 8912/77 (T.O. ----1987) y atento lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno fs.97, corresponde el dictado del acto aprobatorio,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipali----- dad de Tandil por la que se modifica el Plan de Orde namiento Territorial conforme a la ordenanza № 6257/93 obrante a fs.87/88 del presente expediente y que forma parte integrante de este Decreto.----

ARTICULO 2º:El presente decreto será refrendado por los señores ---- Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobie<u>r</u> no y Justicia y Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 3º: Registrese, comuniquese, publiquese, dese al Boletín ---- Oficial y vuelva al Ministerio de Gφbieηno y Justi--

cia a sus efectos 🌦

2751

RUBEN MIGUEL CITARA ISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA REALL ROM

Eco Mugo David Totago MINISTRO OT CRAAD Y SERVICIOS FOBLICOS

Formulario Nº 40 DIECO



100%

: Servicino

ministraine

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDAL SANCIONA CON FUERIA DE 1

ORDENANZA

, Buena Artículo 19 - Declárase como subdistrito de urbanización ---------- especial (S.5.U.E.1) a la Manzana ubicada según Catastro en la Cir. I, Secc. E, Manz. 105g, delimitada por las calles Portugal, S. de Liniers, Caseros y Colombia de esta ciudad.

Artículo 29 - Será predominante en este Subdistrito el uso: -------- Vivienda unifamiliar.

Artículo 39 - Serán prohibidos en este subdistrito todos los-------- usos no mencionados en el Artículo 20.

Artículo 49 - Adóptense los siguientes indicadores urbanísticos ----- para este subdistrito:

F.O.T. máximo......, 9

Superficie minimas de parcelas......205,00 m2

Artículo 59 - La totalidad de las parcelas a crearse en este---domiciliaria, alumbrado público y cordón cuneta a efectos de canalizar los desagües pluviales del conjunto, conforme lo exigido por el Art. 629 del Dto.Ley 8912/77. Dichos servicios deberán estar en funcionamiento previamente a la habilitación de las unidades de vivi<mark>enda, conforme los cupos establecidos por el</mark> Artículo 39 del D**to. 8056/87.** 

Articulo 69 - El subdistrito creado deberá estar servido -----natural y distribución de correspondencia.

Artículo 70 - Se establecen para este subdistrito las --------- siquientes normas urbanísticas particulares:

- a) Construcción de viviendas en todas las parcelas a crearse.
- b) Cesión de espacios verdes y para equipamiento comunitario conforme lo establecido por el Articulo 569 del para Decreto Ley 8912/77.
- ancho mínimo de calle a ceder: 11,00 mts.
   arbolado de calles, según el plan de forestación que determine el organismo técnico municipal competente.
- e) Retiro de frentes obligatorios sobre la calle S. de Liniers: 1,00 mts. como mínimo.



FOLIO IP.... 88. .. VALE M. E. - S. A. W.

f) Espacios libres al frente de destinarse obligatoriamente a jardín. la vivienda deberán

NO Y Warticulo 89 - Se establecen en este subdistrito las siguientes------- siguientes normas edilicias particulares:

'a) El estacionamiento de vehículos se hará dentro de los

inistrativos límites de cada parcela.

b) Las ampliaciones o futuro crecimiento de las unidades de vivienda deberán respetar la estética urbana en general y las características edilicias del conjunto, en lo que respecta a materiales de terminación, texturas y colores originales a materiales de competencia.a presentarse ante los organismos municipales de competencia, a

1) Muros exteriores, pilares y gabinetes de mampostería de ladrillo común con reboques bolseados.

2) Techos de tejas francesas comunes sobre estructura de madera a la vista, con pendiente 30% ( treinta por ciento).
3) Carpintería de madera con postigones tipo celosía también de

4) Veredas perimetrales y accesos conforme a lo establecido en el Código de Edificación vigente.

Artículo 99 - La Municipalidad de Tandil no se hará responsable ----- de los costos emergentes de la tramitación ejecución y/o terminación de las unidades de vivienda y de la construcción y habilitación de la infraestructura del conjunto, los que quedarán a cargo exclusivo de la Asociación Mutual de Comercio de Tandil, con domicilio legal en la calle L.N.Alem 560 de esta ciudad.

Artículo 109 - Las presentes normas de urbanización especial ------- deberán ser refrendadas por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Articulo | 119 - Registrese, dése al Libro de Actas y comuniquese ---- al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Registrada bajo el Nº 6257

Asunto Nº 228/93

Prof. JOSE ALBERTO PASSUCCI SECRETARIO DEL II.C.D.

Agr. JUAN MANUEL SCHANG Prosidenta del H.C.D. TANOIL

idlad and religible that willies